

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: NAIRA ISABEL LASSO LASSO
RADICACION: 2019-00315-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 05 DE AGOSTO DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: NAIRA ISABEL LASSO LASSO
RADICADO: 2019-00315-00
SUSTANCIACION: No. 258
ASUNTO: ORDENA MODIFICAR LIQUIDACION DEL CREDITO

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, seguido por el BANCO DE BOGOTA S.A., mediante apoderada judicial y en contra de la señora NAIRA ISABEL LASSO LASSO, en virtud a la liquidación del crédito presentada por la parte interesada.

En ejercicio del control de legalidad que le es propio a éste despacho judicial, se avizora que la liquidación aludida no se encuentra ajustada a lo dispuesto en el mandamiento de pago por capital e intereses. Es de anotar que en la liquidación que allega la togada, liquida el crédito a partir del 05 de diciembre de 2019, hasta marzo 23 de 2020, tal cual como se ordenó en el mandamiento de pago, pero al ser revisada la misma, su suma nuevamente los intereses de mora, por lo que da una suma diferente, siendo de esta manera que ordenará modificar la liquidación en los términos de ley.

Liquidado ahora el crédito conforme lo establece el artículo 111 de la Ley 510 de agosto 03 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio, la liquidación será MODIFICADA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 núm. 3º del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: NAIRA ISABEL LASSO LASSO
RADICACION: 2019-00315-00

RESUELVE:

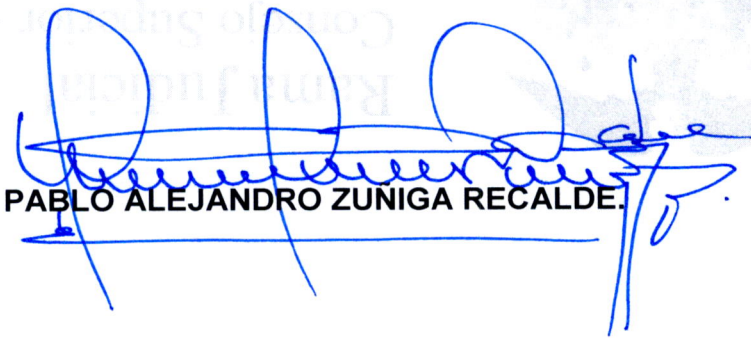
1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en consecuencia, la liquidación quedará, así:

CAPITAL :		\$ 10.598.650,00	
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 10.598.650,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)
05-dic-2019	31-dic-2019	27	2,36
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37
01-abr-2020	23-abr-2020	23	2,34
		TOTAL	\$ 11.774.437,73

3.- APROBAR la liquidación del crédito que se cobra en este proceso, conforme la modificación efectuada por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

JE